

TARIFARIO APM TERMINALS CALLAO S.A.

v 9.3

Item	Nombre y descripción del servicio	Naturaleza	Unidad de cobro	Tarifa (USD)				Tarifa Con Promoción (USD)			
CONTENEDORES											
SECCIÓN 1											
Sección 1.1											
Servicios Estándar											
1.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave										
1.1.1.1	Uso o acuatil de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro eslor-a-hora	1.24	Tasa 0%			1.14	Tasa 0%		
1.1.2	Servicio Estándar a contenedores Con Grúa Pórtico de Muelle (n2 y n3)										
1.1.2.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies	Regulado	Por Movimiento	9.50	Tasa 0%	150.50	27.09	9.50	Tasa 0%	118.50	21.33
1.1.2.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies		Por Movimiento	9.50	Tasa 0%	230.60	41.51	9.50	Tasa 0%	182.00	32.76
1.1.2.3	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies		Por Movimiento	125.00	Tasa 0%			113.50	Tasa 0%		
1.1.2.4	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	165.00	Tasa 0%			167.50	Tasa 0%		
1.1.2.5	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)		Por Ciclo Completo	139.00	Tasa 0%			111.50	Tasa 0%		
1.1.2.6	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)		Por Ciclo Completo	210.00	Tasa 0%			166.50	Tasa 0%		
1.1.3	Servicio Estándar a contenedores Sin Grúa Pórtico de Muelle (n3 y n5)										
1.1.3.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies	Regulado	Por Movimiento	5.30	Tasa 0%	132.70	23.89	5.30	Tasa 0%	100.00	18.00
1.1.3.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies		Por Movimiento	5.30	Tasa 0%	204.70	36.85	5.30	Tasa 0%	151.00	27.18
1.1.3.3	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies		Por Movimiento	103.00	Tasa 0%			96.50	Tasa 0%		
1.1.3.4	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	154.00	Tasa 0%			144.00	Tasa 0%		
1.1.3.5	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)		Por Ciclo Completo	111.00	Tasa 0%			102.00	Tasa 0%		
1.1.3.6	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)		Por Ciclo Completo	166.00	Tasa 0%			152.50	Tasa 0%		
(n1): Incluye amare y desamare. La longitud total de la nave a ser confirmada por su "Ship's Particulars". El uso de amarradero a contar desde la recepción de la primera espija de la nave hasta la bita, hasta el desamare de la última espija antes del zarpe.											
(n2): Esta tarifa es aplicable en los amarraderos que disponen de grúa pórtico de muelle.											
(n3): A aquellos contenedores que posean menores dimensiones a la de un contenedor de 20 pies se le cobrará la tarifa que corresponde a un contenedor de 20 pies. A aquellos contenedores que superen los 20 pies se le cobrará la tarifa que corresponde a contenedores de 40 pies.											
(n4): Contenedores de transbordo son los que arriban y zarpan en navas que operan en el Terminal Norte. La tarifa incluye el embarque y descarga en ambas navas (ciclo completo de transbordo). Incluye 48 horas de uso de área operativa. Los contenedores de transbordo interterminales se facturan también de acuerdo a las tarifas descritas en esta sección (1.1.2.5, 1.1.2.6, 1.1.3.5 y 1.1.3.6), donde la tarifa aplica por movimiento y no por ciclo. Los contenedores que sean descargados en amarraderos con grúa pórtico de muelle y luego sean embarcados en amarraderos sin grúa pórtico de muelle (o en forma viceversa) se aplicarán las tarifas de la sección 1.1.2.											
(n5): Esta tarifa es aplicable en aquellos amarraderos que no disponen de gruas pórtico de muelle o en aquellos casos que se descargue/embarque contenedores sin grúa pórtico de muelle.											
Sección 1.2											
Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)											
1.2.1	Escotillas o tapas de bodegas (n7)										
1.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO Hatches)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%						
1.2.2	Re-estiba de contenedores (n7)										
1.2.2.1	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 20 pies	Regulado	Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.2	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 40 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.3	Re-estiba vía muelle - contenedor 20 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.4	Re-estiba vía muelle - contenedor 40 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.3	Incremento de productividad de contenedores con grúa móvil										
1.2.3.1	Provisión de grúa móvil para incrementar productividad de embarque/descarga de contenedores (precio por turno o fracción de turno) (n8)	No Regulado	Por Grúa/Turno	2.500.00	Tasa 0%						
1.2.4	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de desembarque (excepto transbordo)										
1.2.4.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n9)	Regulado	Libre								
1.2.4.2	Días: 3 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	10.00	Tasa 0%						
1.2.4.3	Día 7 (Precio por día)		Por TEU/día	35.00	Tasa 0%						
1.2.4.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	15.00	Tasa 0%						
1.2.5	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de embarque (excepto transbordo)										
1.2.5.1	72 horas (Tiempo libre) (n10)	Regulado	Libre								
1.2.5.2	Días: 4 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	10.00	Tasa 0%						
1.2.5.3	Día 7 (Precio por día)		Por TEU/día	35.00	Tasa 0%						
1.2.5.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	15.00	Tasa 0%						
1.2.6	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de transbordo										
1.2.6.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado	Libre								
1.2.6.2	Días: 3 - 4 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	16.00	Tasa 0%						
1.2.6.3	Días: 5 - 6 (Precio por día)		Por TEU/día	25.00	Tasa 0%						
1.2.6.4	Días: 7 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	33.00	Tasa 0%						
1.2.7	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de transbordo										
1.2.7.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado	Libre								
1.2.7.2	Días: 3 - 4 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	16.00	Tasa 0%						
1.2.7.3	Días: 5 - 6 (Precio por día)		Por TEU/día	25.00	Tasa 0%						
1.2.7.4	Días: 7 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	33.00	Tasa 0%						
1.2.8	Uso de Área Operativa (empty pool) - Contenedores vacíos (excepto transbordo)										
1.2.8.1	Uso de área operativa de contenedores vacíos del empty pool (n12)	No regulado	Por TEU		Por convenio						
1.2.9	Contenedor especial - vacíos y transbordo										
1.2.9.1	Carateo/descarga y entrega no ISO/OOG (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies (n7)	Regulado	Por contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.9.2	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 3 (n13)	No Regulado	Por TEU	244.00	Tasa 0%						
1.2.9.3	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 5.2, clase 6.2 y clase 7 (n13)		Por TEU	225.00	Tasa 0%						
1.2.9.4	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n13)		Por TEU	109.00	Tasa 0%						
1.2.9.5	Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n13)		Por TEU	139.00	Tasa 0%						
1.2.9.6	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores	Contenedor-Movimiento	Contenedor-Movimiento	164.00	Tasa 0%						
1.2.9.7	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento	272.00	Tasa 0%						
1.2.9.8	Contenedores alto cubaje (high cube 96" altura) (n14)		Por contenedor	19.00	Tasa 0%						
1.2.10	Servicios complementarios a la estiba/re-estiba										
1.2.10.1	Conexión o desconexión de contenedores reefer a bordo de la nave (n15)	No Regulado	Por contenedor	8.00	Tasa 0%						
1.2.11	Contenedores Reefer de transbordo										
1.2.11.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)	Regulado	Por contenedor/hora	0.00	Tasa 0%						
1.2.11.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)		Por contenedor/día	0.00	Tasa 0%						
1.2.11.3	Energía - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)	No Regulado	Por contenedor/día	69.00	Tasa 0%						
1.2.11.4	Inspección y monitoreo - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)		Por evento	25.00	Tasa 0%						
1.2.12	Contenedores Reefer de re-estiba (n18)										
1.2.12.1	Suministro de energía a contenedores reefer de re-estiba	No Regulado	Por contenedor	71.00	Tasa 0%						
1.2.13	Inspección adicional de precintos										
1.2.13.1	Inspección o revisión adicional de precintos (n19)	No Regulado	Por Precinto	12.00	Tasa 0%						
1.2.14	Servicio de Tracción a contenedores de Transbordo Interterminal										
1.2.14.1	Transporte Inter-terminal de Contenedores de Transbordo (n20)	No Regulado	Por Contenedor	40.00	Tasa 0%						
(n6): Otros servicios que aplican a todos los tipos de navas se pueden observar en la sección 7 del presente Tarifario.											
(n7): Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el (o los) servicio(s), según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.											
(n8): El cobro de este precio aplica cuando el servicio es solicitado por el usuario y tiene la finalidad de incrementar la productividad en el embarque / descarga de contenedores por encima de los niveles de productividad establecidos en el Contrato de Coarazón. Este precio es adicional a la tarifa del servicio estándar sin grúa pórtico de muelle. En el caso que la productividad se incremente por iniciativa de APM Terminals Callao S.A. y en solicitud del usuario el costo de este incremento se encuentra bajo responsabilidad de APM Terminals Callao S.A.											
(n9): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave.											
(n10): El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingrese al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable, el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable", el mismo que se encuentra publicado en la opción "Programa de Navas de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.											
(n11): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave o una vez que el contenedor ingrese en el patio del Terminal para su posterior embarque.											
(n12): Aplicable para aquellos contenedores que se encuentren dentro del empty pool que por convenio otorgue APM Terminals Callao S.A. a una línea naviera. El precio es independiente del número de días de permanencia.											
(n13): En caso un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará el único precio que corresponderá a IMO con el precio más alto. En caso de nitrato de amonio IMO clase 5.1 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.5 a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario. En caso de contenedores con harina de pescado IMO clase 9 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.4.											
(n14): Cubre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o estado por parte de contenedores vacíos (todos los tipos) y contenedores llenos de transbordo. Precio independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal.											
(n15): Precio aplicable a todos los contenedores descargados o embarcados por el Terminal, incluyendo a los contenedores de re-estiba (vía muelle y en la misma bodega), que requieren de este servicio. Precio aplicable por operación, sea de conexión o desconexión.											
(n16): Tarifa aplicable hasta el día 10 de almacenamiento (inclusive).											
(n17): Precio aplicable desde el día 11 hasta adelante.											
(n18): Aplica a los contenedores de re-estiba vía muelle. Incluye en caso de ser necesario el servicio de inspección y monitoreo. El precio es único y se cobrará por todo el tiempo que se suministre de energía a los contenedores reefer de re-estiba.											
(n19): Aplica en aquellos casos originados por diferencias entre la información de pre-cinto brindada por APM Terminals Callao S.A. y la información que posee el usuario, siempre y cuando la inspección adicional haya sido solicitada por el usuario. En aquellos casos que la discrepancia sea originada por APM Terminals Callao S.A. no se aplicará cobro alguno por el servicio. No aplica para casos de control de embarque.											
(n20): Consiste en transportar el contenedor entre terminales portuarias, desde el Terminal Norte Multipropósito hasta el Muelle Sur, cuando el contenedor es desembarcado por el Terminal Norte Multipropósito y requiere ser embarcado en el Muelle Sur, o viceversa.											

Sección 1.3		Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.3.1	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de desembarco (excepto transbordo) (n21)														
1.3.1.1	48 horas para importación y/o descarga (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n22)	Regulado									Libre				
1.3.1.2	Días: 3 – 6 (Tarifa por día)		Por TEUI/ día							27.00	4.86				
1.3.1.3	Día 7 (Precio por día) contenedor de 20 y 40 pies		Por TEU							75.00	13.50				
1.3.1.4	Días: 8 – 10 (Precio por día)	No Regulado	Por TEUI/ día							35.00	6.30				
1.3.1.5	Días: 11 – 20 (Precio por día)		Por TEUI/ día							35.00	6.30				
1.3.1.6	Días: 21 – 28 (Precio por día)		Por TEUI/ día							35.00	6.30				
1.3.1.7	Día: 29 hacia adelante (Precio por día)		Por TEUI/ día							35.00	6.30				
1.3.2	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de embarque (excepto transbordo) (n21)														
1.3.2.1	72 horas para exportación y/o embarque (Tiempo libre) (n23)	Regulado									Libre				
1.3.2.2	Días: 4 – 6 (Tarifa por día)		Por TEUI/ día							27.00	4.86				
1.3.2.3	Día 7 (Precio por día) contenedor de 20 y 40 pies		Por TEU							75.00	13.50				
1.3.2.4	Días: 8 – 10 (Precio por día)	No Regulado	Por TEUI/ día							35.00	6.30				
1.3.2.5	Días: 11 – 20 (Precio por día)		Por TEUI/ día							35.00	6.30				
1.3.2.6	Días: 21 – 28 (Precio por día)		Por TEUI/ día							35.00	6.30				
1.3.2.7	Día: 29 hacia adelante (Precio por día)		Por TEUI/ día							35.00	6.30				

(n21): Las tarifas y precios establecidos en la sub-secciones 1.3.1 y 1.3.2 aplican para aquellos contenedores llenos que han sido descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

(n22): El tiempo libre a contar a partir del día de la descarga total de la nave. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal.

(n23): El tiempo libre que se otorga de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingrese al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.

Sección 1.4		Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.4.1	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (n24)														
1.4.1.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 10	No Regulado	Por Contenedor							227.00	40.86				
1.4.1.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 10		Por Contenedor							298.00	53.94				
1.4.1.3	Uso de área por días 11 – 20 (Precio por día) (n25)		Por TEUI/ día							15.00	2.70				
1.4.1.4	Uso de área por días 21 – 28 (Precio por día) (n25)		Por TEUI/ día							20.00	3.60				
1.4.1.5	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n25)		Por TEUI/ día												
1.4.2	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n26)														
1.4.2.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor							178.00	32.04				
1.4.2.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor							248.00	44.64				
1.4.2.3	Uso de área por días 8 – 10 (Precio por día) (n27)		Por TEUI/ día							7.00	1.26				
1.4.2.4	Uso de área por días 11 – 20 (Precio por día) (n27)		Por TEUI/ día							9.00	1.62				
1.4.2.5	Uso de área por días 21 – 28 (Precio por día) (n27)		Por TEUI/ día							20.00	3.60				
1.4.2.6	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n27)		Por TEUI/ día												
1.4.3	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores refer de importación (n28)														
1.4.3.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor							299.00	53.82				
1.4.3.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor							368.00	66.24				
1.4.3.3	Uso de área por días 8 – 10 (Precio por día) (n29)		Por TEUI/ día							10.00	1.80				
1.4.3.4	Uso de área desde el día 11 hacia adelante y otros servicios (n29)		Por TEUI/ día												
1.4.4	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores refer de exportación (n30)														
1.4.4.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor							266.00	47.88				
1.4.4.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor							320.00	59.04				
1.4.4.3	Uso de área desde el día 8 hacia adelante y otros servicios (n31)		Por TEUI/ día												

(n24): Sólo aplica cuando APM Terminal Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n25): Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n26): Sólo aplica cuando APM Terminal Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminal Callao S.A. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n27): Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n28): Sólo aplica cuando APM Terminal Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), el suministro de energía reefer hasta el día 7, la inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n29): Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.3.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.3.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de las secciones 1.4.1.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Desde el día 8 hacia adelante para el suministro de energía aplica el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n30): Sólo aplica cuando APM Terminal Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), energía reefer hasta el día 7, inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminal Callao S.A. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n31): Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.2.5 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Desde el día 8 hacia adelante aplica para el servicio de suministro de energía el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

Sección 1.5		Otros Servicios Especiales a contenedores (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga				Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.5.1	Carra especial														
1.5.1.1	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n32)	No Regulado	Por TEU							244.00	43.92				
1.5.1.2	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 5.2, clase 6.2 y clase 7 (n32)		Por TEU							225.00	40.50				
1.5.1.3	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n32 y n33)		Por TEU							109.00	19.62				
1.5.1.4	Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n32)		Por TEU							139.00	25.02				
1.5.1.5	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor/Movimiento							164.00	29.92				
1.5.1.6	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor/Movimiento							272.00	48.96				
1.5.1.7	Contenedores alto cubaje (high cube 9'6" altura) (n34)		Contenedor							19.00	3.42				
1.5.2	Contenedores Reefer														
1.5.2.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n35 y n36)	Regulado	Por contenedor/hora							0.00	0.00				
1.5.2.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n35 y n36)		Por contenedor/día							0.00	0.00				
1.5.2.3	Energía - contenedor de 20 y 40 pies (precio por día o fracción de día) (n37)	No Regulado	Por Contenedor/día							69.00	12.42				
1.5.2.4	Inspección y monitoreo - contenedor de 20 y 40 pies (n37)		Por evento							35.00	7.16				
1.5.2.5	Pre-enfriado de contenedor vacío (n38)		Por contenedor							28.80	4.50				
1.5.2.6	Montaje y desmontaje de sistema c/c en reefer Gensets (n35)	Regulado	Por Ciclo Completo							0.00	0.00				
1.5.3	Movimiento horizontal y manipuleo de la carga														
1.5.3.1	Movimiento extras al servicio estándar en el Terminal a solicitud del cliente o de las Autoridades (n35)	No Regulado	Por contenedor							0.00	0.00				
1.5.3.2	Inspección de la carga con uso de grupos o cuadrillas - contenedor 20 y 40 pies (n35)		Por contenedor							0.00	0.00				
1.5.3.3	Inspección de la carga con uso de montacargas - contenedor 20 y 40 pies (n35)		Por contenedor							0.00	0.00				
1.5.3.4	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca	No Regulado	Por Contenedor							176.00	31.68				
1.5.3.5	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío		Por Contenedor							230.00	41.40				
1.5.3.6	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga refrigerada		Por Contenedor							660.00	118.80				
1.5.3.7	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga refrigerada incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío		Por Contenedor							800.00	144.00				
1.5.3.8	Consolidación/desconsolidación de contenedores con uso de grúa móvil (precio por turno o fracción de turno) (n39)		Por Turno							1,250.00	225.00				
1.5.4	Otros servicios														
1.5.4.1	Desglase según instrucción del agente de carga (n40)	No Regulado	Por B/L							23.00	4.14				
1.5.4.2	Desglase de conocimiento de embarque (n40)		Por desglase							23.00	4.14				
1.5.4.3	Bandido de contenedor vacío		Por contenedor							6.00	1.08				
1.5.4.4	Lavado simple de contenedor	No Regulado	Por Contenedor							24.00	4.32				
1.5.4.5	Lavado químico de contenedor		Por Contenedor							48.00	8.64				
1.5.4.6	Reparación de contenedor		Por Actividad							Por Cotización					
1.5.4.7	Servicio de colocación de precintos		Por Precinto							12.00	2.16				
1.5.4.8	Inspección o revisión adicional de precintos (n19)		Por Precinto							12.00	2.16				
1.5.4.9	Colocación o remoción de etiquetas (n19)		Por Contenedor							9.00	1.62				
1.5.4.10	Paseaje Adicional de Contenedores (n42)		Por Contenedor							9.00	16.20				
1.5.5	Depósito de vacíos														
1.5.5.1	Gate In (n43)	No Regulado	Por Contenedor							190.00	34.20				
1.5.5.2	Gate Out (n43)		Por Contenedor							160.00	28.80				

(n32): En caso un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de nitrato de amonio IMO clase 5.1 no aplica el precio del servicio (subsección 1.5.1.

(M47): Aplica cuando APM Terminal Calbo S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminal Calbo S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 inclusive, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar.

(M48): Para el uso del área operativa de depósito temporal desde el día 21 hasta adelante aplica el precio indicado en la sección 2.3.1.4. Para los demás servicios, independientemente del número de días de permanencia de la carga fraccionada, aplican las tarifas y los precios de las secciones 2.5.2 a 2.5.4, según corresponda.

Sección 2.5		Otros Servicios Especiales a carga fraccionada (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga									
Sección 2.5	Descripción	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.5.1	Uso de depósito simple - todos los traficos (n69)										
2.5.1.1	Días: 1 - 30 (Precio por mes o fracción de mes)	No Regulado	Por m2			10.50	1.89				
2.5.2	Carga especial										
2.5.2.1	Desembarque/embarque de carga de proyectil grúa móvil (n50)		Por toneladas o m3			25.00	4.50			23.00	4.14
2.5.2.2	Desembarque/embarque de carga de proyectil con grúa móvil (n50)	Regulado	Por toneladas o m3			35.00	6.30			33.00	5.94
2.5.2.3	Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad directa (n51)		Por tonelada			14.50	2.61			14.30	2.57
2.5.2.4	Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad indirecta (n51)		Por tonelada			21.60	3.89			21.60	3.89
2.5.3	Movimiento horizontal y manipuleo de la carga										
2.5.3.1	Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente		Por Tonelada			3.50	0.63				
2.5.3.2	Manipuleo por registro de carga fraccionada (n52)		Por Tonelada			3.50	0.63				
2.5.3.3	Desconsolidación/Consolidación de carga fraccionada en MAFI's (n53)	No Regulado	Por MAFI			276.00	49.68				
2.5.3.4	Desconsolidación/Consolidación de carga fraccionada en MAFI's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n54)		Por Turno			1,250.00	225.00				
2.5.3.5	Desconsolidación/Consolidación de MAFI's (n55)		Por MAFI	83.00	14.94						
2.5.4	Otros servicios										
2.5.4.1	Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	No Regulado	Por camión			21.00	3.78				

(M49): Consiste en recibir la carga fraccionada, ubicarla en el espacio asignado y almacenarla por el tiempo que acuerden el exportador o importador con APM Terminal Calbo. Aplica para carga fraccionada que finalmente será embarcado como otro tipo de carga (principalmente contenedores) o aquella que habiendo sido desembarcada en contenedores es posteriormente almacenada en forma fraccionada. A esta carga fraccionada no corresponden brindar el servicio estándar. El precio por este servicio aplica únicamente como depósito simple. Espacio sujeto a disponibilidad.

(M50): Tarifa aplicable a toda carga que no pueda movilizarse por sus propios medios y que sea superior a los 35 toneladas de peso o los 50 m3 de volumen por unidades. Se aplicará como unidad de cobro la que resulte mayor entre el tonelaje o la dimensión en m3. La tarifa será cobrada al usuario (línea naviera o consignatario de la carga) que indique el contrato de transporte marítimo.

(M51): Tarifa aplicable para el embarque/desembarque de carga fraccionada (MCO) cuando se suministre equipo y/o personal adicional según la normalidad vigente de la APN a solicitud del usuario. Las tarifas de las secciones 2.5.2.3 y 2.5.2.4 incluyen la tarifa del servicio estándar a la carga fraccionada. En caso no se suministre equipo y/o personal adicional, entonces se cobrará la tarifa vigente del servicio estándar de carga fraccionada. Bajo la modalidad directa, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en muelle (al costado de la nave) inmediatamente después de la descarga. Con la modalidad indirecta, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en zona de almacenamiento.

(M52): Manipuleo de la carga mediante el uso de montacargas y/o cuadrillas para el registro o inspección de la carga. Servicio brindado a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.

(M53): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el fin de separar/retrasar/descargar o colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.

(M54): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un período de cuatro (04) horas con el fin de separar/retrasar/descargar o colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio también es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un período menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

(M55): Precio aplicable por la unión/armado y desunión/separación de los MAFI's para su posterior entrega a la línea naviera. Precio facturado a la naviera.

SECCIÓN 3		CARGA RODANTE									
Sección 3.1		Servicios Estándar									
3.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro estora-hora	1.24	Tasa 0%			1.14	Tasa 0%		
3.1.2	Servicio Estándar a la Carga Rodante										
3.1.2.1	Embarque o Descarga de Carga Rodante (n65)	Regulado	Por Tonelada	3.50	Tasa 0%	37.00	6.66	3.50	Tasa 0%	32.30	5.81

(M56): La tarifa en su porción nave será cobrada a la línea naviera (representante), a excepción de que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario. Si la porción nave de esta tarifa es cobrada al consignatario de la carga, entonces se le añadirá el IGV.

Sección 3.2		Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)									
3.2.1	Re-estiba carga rodante	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.2.1.1	Re-estiba vía nave	Regulado	Por tonelada	41.50	Tasa 0%			40.00	Tasa 0%		
3.2.1.2	Re-estiba vía muelle (n57)	Regulado	Por tonelada	83.00	Tasa 0%			80.00	Tasa 0%		
3.2.2	Transbordo carga rodante										
3.2.2.1	Transbordo de carga rodante - ciclo completo (n58)	No Regulado	Por Tonelada	71.60	Tasa 0%						

(M57): Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (nivel) u en otra bodega (nivel) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.

(M58): El precio de este servicio incluye 3 días libres de almacenamiento al cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.

Sección 3.3		Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga									
3.3.1	Uso de Área Operativa - todos los traficos (n59)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.3.1.1	Días: 1-3 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar)	Regulado					Libre				
3.3.1.2	Días: 4-10 (Precio por todo el período o fracción de período)	No Regulado	Por tonelada			42.00	7.56				
3.3.1.3	Días: 11 hasta adelante (Precio por día o fracción de día)		Por tonelada/día			15.60	2.81				

(M59): Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.

Sección 3.4		Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga									
3.4.1	Servicio integrado de depósito temporal - todos los traficos (n60)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.4.1.1	Carga rodante en general - Incluye uso de área hasta el día 10		Por tonelada			70.00	12.60				
3.4.1.2	Uso de área desde el día 11 hasta adelante (Precio por día o fracción de día)	No Regulado	Por tonelada/día			10.00	1.80				
3.4.1.3	Otros servicios (n61)										

(M60): Aplica cuando APM Terminal Calbo S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminal Calbo S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 inclusive, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar. Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.

(M61): Para otros servicios en el Depósito Temporal, independientemente del número de días de permanencia de la carga rodante aplican los precios que corresponden de la sección 3.5.

Sección 3.5		Otros Servicios Especiales a Carga Rodante (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga									
3.5.1	Servicios de manipuleo en zonas de almacenamiento	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.5.1.1	Manipuleo por Registro de Carga Rodante (n62)	No Regulado	Por Tonelada			10.50	1.89				
3.5.1.2	Movimiento Extra de Carga Rodante (n63)		Por Tonelada			2.10	0.38				
3.5.2	Desconsolidación/Consolidación										
3.5.2.1	Desconsolidación/Consolidación de carga rodante en MAFI's (n64)	No Regulado	Por MAFI			276.00	49.68				
3.5.2.2	Desconsolidación/Consolidación de carga rodante en MAFI's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n65)		Por Turno			1,250.00	225.00				
3.5.2.3	Desconsolidación/Consolidación de MAFI's (n66)		Por MAFI	83.00	14.94						

(M62): Manipuleo de la carga mediante el uso de cuadrillas y/o equipos para el registro o inspección de la carga, ya sea a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.

(M63): Movimiento adicional de la carga rodante dentro del Terminal Norte Multipropósito entre dos puntos del Terminal Norte Multipropósito no contemplado en el servicio estándar, ya sea a solicitud del usuario, (dueño o consignatario de la carga), o de las autoridades.

(M64): Tarifa aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el fin de separar/retrasar/descargar o colocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.

(M65): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un período de cuatro (04) horas con el fin de separar/retrasar/descargar o colocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un período menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

SECCIÓN 4		CARGA SÓLIDA A GRANEL									
Sección 4.1		Servicios Estándar									
4.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
4.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro estora-hora	1.24	Tasa 0%			1.14	Tasa 0%		
4.1.2	Servicio Estándar a la Carga Sólida a Granel - En Función a la Carga										
4.1.2.1	Embarque o Descarga de Granel Sólido	Regulado	Por tonelada			6.44	1.16			5.60	1.01
4.2	Escotillas o tapas de bodegas (n7)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
4.2.1	Movilización de escotillas (ISO Hatches)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%						
4.3	Retiro/colocación de separadores artificiales en las bodegas de las naves	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
4.3.1	Retiro de separadores artificiales en las bodegas de las naves	Regulado	Por Operación			1,650.00	297.00			1,500.00	270.00
4.3.2	Uso de Área Operativa - todos los traficos						Libre				
4.3.2.1	Días: 1-5 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar) (n66)	Regulado					2.90			0.52	
4.3.2.2	Días: 6-15 (Precio por todo el período o fracción de período)	No Regulado	Por Tonelada			4.00	0.72			0.40	0.07
4.3.2.3	Días: 16-30 (Precio por todo el período o fracción de período)		Por Tonelada			4.00	0.72			0.40	0.07
4.3.2.4	Día: 31 hasta adelante (Precio por día o fracción de día)		Por tonelada/día			0.40	0.07				
4.3.3	Otros servicios										
4.3.3.1	Pesaje adicional (no incluye movimiento extra). (n67)	No Regulado	Por camión			21.00	3.78				

(M66): Los días libres otorgados aplica para aquellas mercancías que hacen uso de torres absorbentes y silos.

(M67): Se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito, ya sea a solicitud del usuario o de las autoridades. Se requiere el movimiento (extra) de la carga sólida a granel, desde su lugar de apilamiento hasta la zona de balanza. El servicio no comprende el servicio de movimiento extra.

SECCIÓN 5		CARGA LÍQUIDA A GRANEL									
Sección 5.1		Servicios Estándar									
5.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
5.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro estora-hora	1.24	Tasa 0%			1.14	Tasa 0%		
5.1.2	Servicio Estándar a la Carga Líquida a Granel - En Función a la Carga										
5.1.2.1	Embarque o Descarga de Granel Líquido	Regulado	Por tonelada			3.28	0.59			2.50	0.45
5.2	Uso de barreras de contención	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
5.2.1	Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n68)	Regulado	Por día			1,250.00	225.00			1,160.00	208.80

(M68): Tarifa aplicable por el uso de las barreras de contención durante las operaciones de carga o descarga de sustancias y/o mercancías peligrosas como hidrocarburos u otros granules líquidos. Incluye el tendido y recogido de las barreras de contención así como la posterior limpieza simple y secado de la barrera. La tarifa en el caso de carga/descarga de granel líquido peligroso será cobrada al consignatario de la carga, a menos que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario.

SECCIÓN 6		PASAJEROS									
Sección 6.1		Servicios Estándar									
6.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
6.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro estora-hora	1.24	0.22			1.14	0.21		
6.1.2	Servicios Estándar para pasajero										
6.1.2.1	Servicios Estándar para pasajero (n69)	Regulado	Pasajero			14.27	2.57			13.01	2.34

(M69): Se exceptúa el cobro de la tarifa a los niños menores de 12 años y a la tripulación de la nave.

SECCIÓN 7		OTROS SERVICIOS COMUNES A LAS NAVES (n70)									
Sección 7.1		Servicios Especiales - En Función a la Nave									
7.1.1	Uso de barreras de contención	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
7.1.1.1	Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n71)	Regulado	Por día	1,250.00	225.00			1,160.00	208.80		
7.1.2	Limpieza de bodegas (n72)										
7.1.2.1	Limpieza de bodegas de las naves (precio por cuadrilla/jornada o fracción) (n73)	No Regulado	Por cuadrilla/jornada			510.00	91.80				
7.1.2.2	Desembarque de residuos sólidos no peligrosos proveniente de la limpieza (precio por M3 o fracción) (n74)		Por M3			255.00	45.90				
7.1.2.3	Desembarque de residuos sólidos peligrosos proveniente de la limpieza (precio por M3 o fracción) (n75)		Por M3			400.00	72.00				
7.1.3	Gestión de residuos										
7.1.3.1	Gestión de residuos oleosos (n76)	No Regulado	Por camión	1,326.00	238.68						
7.1.3.2	Desembarque de desechos sólidos (precio por M3 o fracción) (n77)		Por M3	357.00	64.26						
7.1.3.3	Gestión de residuos sólidos no peligrosos - no recuperables (precio por M3 o fracción) (n78)		Por M3	357.00	64.26						
7.1.3.4	Gestión de residuos sólidos peligrosos (precio por M3 o fracción) (n79)		Por M3	500.00	90.00						

- (n73): Consiste en el recibo y recolección a bordo de la nave de residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la trínica y destínica (cartón, madera, sunchos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas, etc).
- (n74): Consiste en desembarcar de las embarcaciones residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la trínica y destínica (cartón, madera, sunchos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas; etc) no catalogados como peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). La facturación mínima asciende a US\$ 255.
- (n75): Consiste en desembarcar de las embarcaciones residuos sólidos peligrosos provenientes de la limpieza de las bodegas de la nave y la disposición final de estos residuos. La facturación mínima asciende a US\$ 400.
- (n76): El precio de este servicio incluye el recibo o evacuación de los residuos sólidos provenientes de las naves y la disposición final de estos residuos.
- (n77): Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos recuperables (del tipo: plástico, sunchos, madera, cartón, papel, revistas u otros similares) que son catalogados como no peligrosos. El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realizó el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 357.
- (n78): Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos no recuperables catalogados como no peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realizó el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 357.
- (n79): Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realizó el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 500.
- (n80): Servicio que se otorgará según disponibilidad o capacidad de los amarraderos y/o muelles del Terminal. Este precio será cobrado a la línea naviera o representante.

SECCIÓN 8 POLÍTICAS COMERCIALES (n81)											
Sección 8.1 Para contenedores		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
8.1.1	Cancelación de embarque y retiro del contenedor (n82)										
8.1.1.1	Contenedor de 20 pies	No Regulado	Por contenedor			200.00	36.00				
8.1.1.2	Contenedor de 40 pies		Por contenedor			250.00	45.00				
8.1.2	Cancelación de embarque de carga fraccionada y rodante (n83)										

- (n81): Para mayores detalles de los alcances y condiciones de los descuentos, las ofertas y promociones aplicables, remítase al Capítulo V del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. publicado en la página web: www.apmterminalscallao.com.pe
- (n82): Precios aplicables cuando el usuario (consignatario, su representante o la línea naviera) retire el contenedor del Terminal previa cancelación del embarque. Los precios señalados en esta sección cubren los costos por los recursos dispuestos que generó la cancelación del servicio estándar y el retiro del contenedor. En estos casos no se cobrará la tarifa del servicio estándar. Estos precios son aplicables para contenedores llenos. Asimismo, aplican las tarifas de uso de área operativa de la sección 1.3 en caso el contenedor permanezca más de 48 horas.
- (n83): Cuando el usuario (consignatario de la carga, su representante o la línea naviera) solicite el retiro de la carga que no se embarcó, por razones tales como "overweight", "stack weight", limitaciones de estiba, cambio de nave o situaciones similares, deberán pagar el servicio estándar (porción tierra) y aplicará el uso de área operativa del Terminal Portuario. Para el caso de uso de área operativa aplican las tarifas de la secciones 2.3.1 y 3.3.1 en caso la carga fraccionada y rodante permanezca por encima del tiempo libre que otorga el servicio estándar de carga fraccionada y rodante.

POLÍTICAS COMERCIALES

DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

Los descuentos, ofertas y promociones corresponden a prácticas comerciales generalmente aceptadas, que responden a circunstancias compensatorias, las cuales serán determinadas por APM TERMINALS CALLAO S.A. con estricto cumplimiento del principio de no discriminación, igualdad ante la ley, neutralidad, prohibición de transferencia de precios y libre sección.

En este sentido APM TERMINALS CALLAO S.A. establecerá de manera general las siguientes prácticas comerciales de descuentos, ofertas y promociones:

Descuentos

Los descuentos tendrán validez durante el plazo establecido por APM TERMINALS CALLAO S.A. Los Usuarios que accedan a esta modalidad deberán considerar la posibilidad de que los descuentos no sean renovados.

Promociones y ofertas temporales

Como parte de su política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. podrá ofrecer de manera temporal, ofertas y/o promociones, siempre que existan condiciones equivalentes.

Para los casos previstos en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del Reglamento de tarifas y política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará en su página web el plazo de vigencia previsto para los descuentos, las promociones y/o ofertas temporales, con la suficiente descripción que permita a los Usuarios conocer las características y condiciones para acceder a las mismas.

De la misma manera, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará de forma oportuna en su página web, el vencimiento o modificación de los descuentos, promociones y/o ofertas.

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

APM TERMINALS CALLAO S.A. evaluará descuentos, ofertas y/o promociones al importe de las Tarifas y/o Precios vigentes, aplicadas a las naves y/o Carga teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Evaluación Costo/Beneficio.
- Competitividad en el mercado.
- Promoción de aquellos Servicios que no se hubiesen podido concretar sin la aplicación de descuentos ofertas y/o promociones.
- Generar mayor demanda de los Servicios prestados tanto a las naves, a la Carga u otros.
- Generar mayor productividad.

En el caso de Servicios a las naves, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde con la frecuencia de recalada, volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

En el caso de Servicios a la Carga, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde al volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

Los descuentos, ofertas y/o promociones están dirigidos a todo aquel Usuario debidamente consultado y representado formalmente.

DE LOS SERVICIOS ESPECIALES CON DESCUENTO FIJADOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN

APM TERMINALS CALLAO S.A. prestará los siguientes Servicios Especiales establecidos en el Contrato de Concesión con descuento al cien por ciento (100%), en aquella oportunidad que un Usuario lo solicite complementariamente a la prestación del Servicio Estándar.

- Movilización de escollas (ISO Hatches)
- Re-estiba de contenedores (en bodega o vía muelle).
- Carga/descarga y entrega no ISO/COG (Adicional) – contenedor 20 y 40 pies
- Movimiento horizontal en el Terminal Norte Multipropósito
- Manuales de Carga por registro (con y sin montacargas)
- Energía Reefer
- Inspección y monitoreo reefer
- Montaje y desmontaje de sistema clip on reefer Genesys

Estos Servicios Especiales serán prestados observando los principios señalados en el Reglamento de tarifas y política comercial y en el Contrato de Concesión, de tal manera que APM TERMINALS CALLAO S.A. y el Usuario no podrán realizar conductas que tengan por efecto alterar la competencia de los servicios en el Terminal o que impliquen conductas abusivas y/o ineficientes de alguna de las partes. Para ello los servicios portuarios descritos anteriormente serán prestados conforme a la operatividad normal y razonable que el comercio exterior peruano exige. Los alcances de la descripción de cada servicio se encuentran comprendidos en el Capítulo VII Resumen de Servicios del Reglamento de tarifas y política comercial.

RESERVA DE VENTANA DE ATAQUE GARANTIZADA

Podrá efectuarse la reserva de espacio para acorreamiento de las naves, siempre que esta haya sido convenida previamente entre APM TERMINALS CALLAO S.A. y las líneas navieras según lo previsto en el Reglamento de Operaciones y el Procedimiento de Reserva de Ventana de Ataque para naves de Servicio Regular, las cuales se encuentran dentro del marco establecido en la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión.

APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Las tarifas y precios de los servicios estándar y especiales graduados con tasa cero por ciento (0%) se refieren a aquellos servicios que de acuerdo a la Ley del IGV son considerados como exportación de servicios. Aplicará tasa 0% siempre y cuando el Usuario se considere dentro de la categoría "Transportista de Carga Internacional". Caso contrario se aplicará la tasa vigente del IGV que asciende al 18%.

CONDICIONES DE PAGO

Moneda de pago: Las tarifas y precios en dólares de los Estados Unidos de América (US) podrán ser cancelados en Nuevos Soles (S/.) de acuerdo al tipo de cambio indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) el día de la fecha de pago.

Formas de pago: Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado en la cuenta que para este efecto designará APM TERMINALS CALLAO S.A.

Fechas de pago: Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Servicio Estándar - Importaciones: Antes del retiro de la mercadería del terminal.
- Servicio Estándar - Exportaciones: Al momento de solicitar la cita para el ingreso del contenedor al terminal para embarque.
- Servicios Especiales - Importaciones: Al momento de solicitar la cita para el retiro del contenedor del terminal.
- Servicios Especiales - Exportaciones: Al momento de solicitar el servicio.
- En aquellos servicios que se prestan según un contrato específico firmado entre APM Terminal Callao y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

PROMOCIONES

(1) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA SECA DEL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminal Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014) que cumplan con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación. Las dos primeras promociones (1.1 y 1.2) incluyen una ampliación del tiempo libre de almacenamiento y la tercera promoción (1.3) incluye un descuento sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal.

1.1 Ampliación de días libres-Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca

- Segmento: Importadores de carga seca que dirijan su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, (igual o superior a 250 y 800 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de importación: secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

- (i) ≥ 250 contenedores = 10 días libres adicionales
- (ii) ≥ 800 contenedores = 20 días libres adicionales

- Vigencia de promoción i (≥ 250 contenedores): A partir del 06 de mayo 2020 hasta el 30 de abril 2021

- Vigencia de promoción ii (≥ 800 contenedores): A partir del 12 de junio 2020 hasta el 30 de abril 2021

- Consideraciones:

El volumen mínimo de 250 contenedores se contabilizará desde el 6 de mayo 2020 hasta el 30 de abril de 2021; mientras que el volumen mínimo de 800 contenedores se contabilizará desde el 12 de junio hasta el 30 de abril de 2021; esta contabilización se efectuará incluso si el usuario decide demandar el servicio posteriormente el 6 de mayo de 2020. Para tal efecto, los importadores deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán en los períodos indicados anteriormente (6 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021 y 12 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021) a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso al término de los períodos señalados anteriormente se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta oferta, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal", según el Tarifario (sección 1.4.1) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.2 Ampliación de días libres-Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca

- Segmento: Exportadores de carga seca que dirijan su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 300, 800 y 3000 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 7 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de exportación: secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) > 300 contenedores = 3 días libres adicionales
- (ii) > 800 contenedores = 8 días libres adicionales
- (iii) > 3000 contenedores = 13 días libres adicionales

- Vigencia: A partir del 06 de mayo 2020 hasta el 30 de abril 2021

- Consideraciones: Los volúmenes de más de 300, 800 y 3000 contenedores se contabilizarán desde el 6 de mayo 2020 hasta el 30 de abril de 2021; esta contabilización se efectuará incluso si el usuario decide demandar el servicio posteriormente el 6 de mayo de 2020. Para tal efecto, los exportadores deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el período indicado anteriormente (6 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021) a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, al término del período señalado anteriormente, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta oferta, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los siete días incluidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal", según el Tarifario (Sección 1.4.2) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.3 Descuento sobre el precio de servicio integrado - Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios en general (importadores, consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros- y otros usuarios) de contenedores con carga seca de importación

- Segmento: Usuarios de carga seca que dirijan su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios de contenedores de importación con carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, (igual o superior a 800 y 1,150 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) ≥ 800 hasta 1,149 contenedores = USD 40 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario
- (ii) $\geq 1,150$ contenedores = USD 50 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario

- Vigencia: A partir del 01 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones i (≥ 800 hasta 1,149 contenedores) y ii ($\geq 1,150$ contenedores) se contabilizarán desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021; esta contabilización se efectuará incluso si el usuario decide demandar el servicio posteriormente al 1 de octubre de 2020. Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán en el período indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso al término del período señalado anteriormente se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará los precios establecidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal" para contenedores secos de importación, según el Tarifario (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) vigente al momento de la verificación.

Para aquellos usuarios que soliciten esta promoción con posterioridad al 1 de octubre de 2020 el descuento de USD 40 o 50 no será retroactivo. En estos casos, a pesar de que la contabilización de contenedores se realiza desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, el descuento aplica únicamente a aquellos contenedores movilizados desde el día de la aceptación por parte de APM Terminal Callao S.A. de la solicitud de demanda del usuario por esta promoción. El descuento de USD 40 o USD 50 no aplica para aquellos contenedores que hayan sido movilizados entre el 1 de octubre de 2020 y el día anterior a la fecha de aceptación por parte de APM Terminal S.A. de la solicitud del usuario por acceder a esta promoción.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(2) PROMOCIÓN PARA HARINA DE PESCADO EN CONTENEDORES DE ALTO CUBICAJE

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminal Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores con harina de pescado para demorar no se le aplicará el precio del servicio especial de "contenedores de alto cubillaje", de la subsección 1.5.1.7. Esta promoción estará vigente desde el 01 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

(3) PROMOCIÓN PARA CARGA FRACCIONADA – EMBARQUE Y/O DESCARGA DE CARGA DE PROYECTO O SOBREDIMENSIONADA

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminal Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para el embarque y la descarga de carga fraccionada atendida a través del Terminal Portuario que cumple con las consideraciones indicadas líneas abajo. La primera promoción incluye un descuento al precio por concepto de uso de área operativa para carga de proyecto; mientras que la segunda promoción se refiere también a un descuento en el precio por concepto de uso de área operativa pero referida a barras de construcción.

3.1 Descuento en el precio del servicio de uso de área operativa – Carga fraccionada de proyecto o sobredimensionada de embarque o descarga

- Grupo objetivo: Exportadores o embarcadores (o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) e importadores o consignatarios de la carga (o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada con destino (o con origen) a otro (de otro) terminal portuario nacional o internacional

- Segmento: Exportadores/embarcadores e importadores/consignatarios de carga fraccionada que embarquen o descarguen barras de proyecto o sobredimensionada que supere los 100 m³ por bulto

- Oferta temporal: A los exportadores/embarcadores o importadores/consignatarios que realicen el embarque o descarga de carga fraccionada de proyecto y sobredimensionada que supere los 100 m³ por bulto, se les otorgará 100% de descuento por concepto de uso de área operativa de carga fraccionada, días 4-10 (descuento de 100% sobre la tarifa de la sección 2.3.1.2 del Tarifario).

- Vigencia: A partir del 01 de setiembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

- Consideraciones: Para tal efecto, los exportadores/embarcadores o importadores/consignatarios deberán confirmar la cantidad de m³ y toneladas a embarcar vía APMTC, siendo los m³ de cada bulto mayor a los 100 m³.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

3.2 Descuento en el precio del servicio de uso de área operativa de carga fraccionada – barras de construcción de embarque/descarga

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios e exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de barras de construcción en forma de alados u otra modalidad de carga fraccionada con destino (o con origen) a otro (de otro) terminal portuario nacional o internacional

- Segmento: Usuarios de carga fraccionada que embarquen o descarguen barras de construcción en grandes volúmenes

- Oferta temporal: A los usuarios que realicen el embarque o descarga de barras de construcción (carga fraccionada) que aseguren volúmenes mínimos a través del Terminal Portuario, (igual o superior a 20 mil toneladas, se les otorgará un descuento de 100% por concepto de uso de área operativa que se encuentran entre el día 4 hasta el día 20 de almacenamiento (descuento de 100% sobre los precios de las secciones 2.3.1.2 y 2.3.1.3 del Tarifario)

- Vigencia: A partir del 01 de diciembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

- Consideraciones: El volumen mínimo de 20 mil toneladas se contabilizará desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021. La contabilización se efectuará tomando todo el período anterior incluso si el usuario decide demandar el servicio posteriormente al 1 de diciembre de 2020. Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de barras de construcción (carga fraccionada) que movilizarán en el período indicado anteriormente a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso al término del período señalado anteriormente se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta oferta, APMTC cobrará, según corresponda, los precios establecidos en las secciones 2.3.1.2 y 2.3.1.3 del Tarifario vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

Publicado y actualizado el 22/10/2020

Tarifario vigente a partir del 02/11/2020.

Las tarifas reguladas de servicios estándar de contenedores con promoción de las secciones 1.1.2 y 1.1.3 que corresponden a la nave (porción nave de contenedores llenos de embarque/descarga, contenedores vacíos de embarque/descarga y contenedores de transbordo -llenos y vacíos-) del presente Tarifario estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2021.

El resto de tarifas reguladas con promoción de servicios estándar (uso de amarrador, porción carga de embarque/descarga de contenedores llenos, servicio estándar de carga fraccionada, servicio estándar de carga rodante, servicio estándar de carga sólida a granel, servicio estándar de carga líquida a granel y servicio estándar de pasajeros) y especiales (re-estibas de carga fraccionada y rodante, embarque/descarga de carga de proyecto, tratamiento especial de carga fraccionada peligrosa, uso de barreras de contención y retiro de separadores artificiales) seguirán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020.

Visite nuestra página web: www.apmterminalscallao.com.pe